



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2020-00450-00

Al Despacho del señor Juez informándosele E.P.S SANITAS dio respuesta al requerimiento realizado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de la demandante el contenido del documento remitido por **E.P.S SANITAS**, a través del cual da respuesta al requerimiento que antecede.
2. Téngase en cuenta la notificación personal por envío de mensaje de datos surtida para el 09/02/2022 por la parte actora respecto del demandado **ALVARO ANDRES MARTINEZ AMOROCHO**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante para que conforme a los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022 se sirva cumplir con la notificación de la parte demandada **NORALBA CRUZ GRANADOS** a la dirección electrónica suministrada por la **E.P.S SANITAS**, esto es: norafer.311019@gmail.com.
4. Conforme lo dispone la Ley 1564 de 2012 que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar todas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada **NORALBA CRUZ GRANADOS**, según lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Para su cumplimiento la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO,
el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la
página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2eda5d675b5249f5e552e005607c261f96a03cd8bb380d8e8bacfdabec35070b

Documento generado en 26/09/2023 11:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>